



DR. RICARDO MONREAL ÁVILA



INICIATIVA CUENTAS SIN MOVIMIENTOS.

Ricardo Monreal Ávila, Senador de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos, así como en los artículos 8, fracción I, y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno del Senado de la República la siguiente ***Iniciativa que modifica diversas disposiciones del Art. 61 de la Ley de Instituciones de Crédito***, al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

En México la crisis económica evidenció la vulnerabilidad de nuestra economía, según datos de la CEPAL nuestro país fue el que tuvo el peor desempeño económico debido al modelo neoliberal en América Latina durante 2009, además presento una contracción económica del PIB del 6.5%, ubicándonos lejos de la caída promedio mundial del 2.1%.

Para agravar más la situación, en la Administración del Señor Calderón se ha incrementado la tasa de pobreza del 31.7% al 34.8% generando una brecha mayor de desigualdad social.

Por si fuera poco lo anterior, el artículo 61 de la Ley General de Instituciones de Crédito, permite incautar los ahorros de los cuentahabientes, que han logrado depositar a lo largo de su vida en un banco, y que no realizan movimientos en sus cuentas durante 3 años.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) en el año 2010 fueron mas de 50 casos, y en lo que va del 2011 van 9 reportes de cuentas que se integraron a una cuenta global siguiendo este procedimiento, por considerarlas cuentas "inactivas".

Esta gente de modestos recursos, son en su mayoría ancianos y subempleados, que mantienen en el banco poco dinero, para poder hacer frente a una enfermedad, emergencia o imprevisto, con la confianza de que podrán disponer de él cuando les sea necesario.

Las cuentas hasta por la cantidad de 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (\$17,238.00 pesos) corren el riesgo de ser entregados a la beneficencia pública de la Secretaría de Salud, si sus propietarios los mantienen sin “movimientos”. ¿Por qué las cuentas con recursos mayores a 300 salarios mínimos no tienen esta suerte si no reportan movimientos durante 3 años?

Se esta dejando en indefensión a un sector de la sociedad que no cuenta con los medios económicos para estar realizando retiros o depósitos en sus cuentas de forma permanente.

A las cuentas con un monto superior a los 300 salarios mínimos se les otorgan garantías, como el nombramiento de beneficiarios, y los bancos buscan mantenerse actualizados en sus domicilios, ya sea para cobrar o para enviar promociones y otras cosas, sin embargo para este sector con un ahorro mínimo, lo que sucede es que se les quita el dinero, lo único que tiene que cumplimentar el banco para trasladar el recurso a la cuenta global, es acreditar que se notifico al titular de que hiciera algún movimiento 90 días antes de la transferencia.

Hay que apuntar que el cobro de comisiones que hace el banco muy puntualmente y en cantidades excesivas no es tomado en cuenta como movimiento.

El artículo 61 señala que estos fondos, de las cuentas sin movimiento por 3 años, serán enviados a una "cuenta global"¹ donde permanecerán otros tres años y, de no reclamarlas, sus propietarios perderán ese dinero, que pasará a la beneficencia pública.

Por lo tanto el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presenta iniciativa para derogar el Artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito que daña a los cuentahabientes.

Derivado de lo anterior es que someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se deroga el artículo 61 de la Ley de instituciones de Crédito.

¹ Es la cuenta administrada por un Operador o por un Socio Liquidador en donde se registran las operaciones de uno o varios Clientes siguiendo sus instrucciones en forma individual y anónima.



DR. RICARDO MONREAL ÁVILA



ÚNICO.- Se deroga el artículo 61 de la Ley General de las Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 61.- (SE DEROGA)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los fondos de las cuentas a las que se refería el artículo que se deroga, que se encuentren en la cuenta global de cualquier banco se regresarán al titular de la cuenta respectiva.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 3 días del mes de marzo de 2011.